

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL ISLAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Rectora, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 La representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.

1.5 Cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios para cubrir el costo del presente contrato, mediante oficio de autorización presupuestal SH-0161-2026.

1.6 Con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo “**LAASSPEHGO**” efectuó la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026, para la prestación del servicio de Seguros, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción II de la citada Ley y en atención a la Acto Público en que se da a conocer el Fallo de fecha 31 de marzo del actual, se adjudica la partida 345001 a favor de la empresa **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**; por lo anterior, en atención al Memorándum número DAF/27/2026, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 31 de marzo de 2026, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@utt.edu.mx

2. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la

1

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

2.2. Que tiene como objeto social: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos que la Ley de Instituciones de Seguros autorice, y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto, entre otros objetos.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la "LAASSPEHGO" y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SIN9408027L7**, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que el **C. Víctor Manuel Islas Galindo**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante

1

Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el código de identificación

2

2.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14060.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios de Seguro.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la totalidad de las pólizas de "Seguros (seguro de bienes patrimoniales) Seguro de Autos y Póliza paquete empresarial", en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO" conforme a las condiciones, descripción, cantidad y especificaciones de todos y cada uno de los servicios por asegurar, establecidos por "LA UNIVERSIDAD" en la Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026 y aceptadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de la misma, con base a la carta cobertura de la propuestas técnicas y económicas de la "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar **ANEXO II**, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones, donde se relacionan edificios, mobiliario, equipo, personas, vehículos, costos, suma asegurada y primas correspondientes, así como cuando "LA UNIVERSIDAD" adquiera nuevos vehículos. Además de conformidad con el pedido RM/21/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$670,612.11 (seiscientos setenta mil seiscientos doce**

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

pesos 11/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “EL SERVICIO” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se da por enterado que, el pago se realizará una vez entregadas las pólizas y documentación correspondiente a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Administrativos, además obligándose a la entrega vía correo electrónico de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML misma que deberá ser enviada a servicios@utt.edu.mx, contabilidad@utt.edu.mx y materiales@utt.edu.mx, quien, en un plazo de cinco días hábiles a partir, de la recepción de la misma, llevará a cabo la verificación de los datos y si estos son correctos continuará el procedimiento para su pago. En caso correcciones en la factura se le concederá a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” un plazo de cinco días hábiles para realizar las correcciones necesarias y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar dos pólizas: una para el aseguramiento del parque vehicular y otra de los bienes patrimoniales, de conformidad al Anexo Técnico “Descripción del servicio” de las bases de la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026.

Tercera. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” designa al Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Cuarta. - LUGARES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO “EL SERVICIO” se prestará en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji en las siguientes direcciones que, conforme a la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026, deberá realizarse en todas las áreas de la Universidad y sus dos Unidades Académicas, así como en los bienes muebles descritos en el Anexo Técnico “Descripción del servicio” de las bases de la citada licitación:

- I. Instalaciones sede de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- II. Unidad Académica de Chapulhuacán, ubicada en Carretera México-Laredo Km. 240, Barrio del Carmen, municipio de Chapulhuacán, Hidalgo; y
- III. Unidad Académica de Tepetitlán, ubicada Calle Sabino S/N Col. Ampliación Segunda Manzana del Municipio de Tepetitlán Hidalgo.

De acuerdo a las condiciones del Anexo II.

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

Quinta. – VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a otorgar “EL SERVICIO” de aseguramiento de los bienes patrimoniales de “LA UNIVERSIDAD” a partir de las 00:00 horas del 01 de abril de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2027. Dichos servicios se prestarán durante las 24 veinticuatro horas del día, de todos los días durante la vigencia del mismo.

Sexta. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar las pólizas de seguro contratadas dentro de los cinco días hábiles a contar de la firma del presente instrumento, en la Subdirección de Servicios Administrativos de la “LA UNIVERSIDAD”.

El Subdirector de Servicios Administrativos recibirá y verificará cada una de las pólizas de seguros, devolviendo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” aquellas que contengan errores, debiendo de subsanarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución. Es de señalar que en la entrega-recepción de las pólizas de seguro no se otorgarán prórrogas.

Séptima. - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan a mantener por tiempo indefinido, absoluta confidencialidad y secrecía, respecto de la información que se proporcionen.

Para efectos de este contrato, se entenderá por información confidencial, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes, bases de datos o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos preparados que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o cualesquiera de sus filiales le proporcionen a “LA UNIVERSIDAD” o “LA UNIVERSIDAD” le proporcione a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a devolver a “LA UNIVERSIDAD” la información confidencial que le haya sido entregada con motivo del cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose a no reproducirla de manera alguna.

“LAS PARTES” deberán limitar la revelación de la información y documentación que adquieran o conozcan de la otra parte, únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para conocerla, quienes a su vez se obligan de manera formal a proteger dicha información como si fueran parte de este contrato, para lo cual deberán firmar su propio compromiso de confidencialidad.

La parte que divulgue información confidencial, documentación y procedimientos, será responsable para todos los efectos legales a que haya lugar de la divulgación en forma indebida de la información, excepto, cuando dicha información les sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

Octava. RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación del servicio de este contrato.

Novena. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto por Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus Artículos 15 y 294, fracción VIII, que se transcriben para pronta referencia, establecen que:

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

Artículo 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Artículo 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:
Dar en garantía los bienes de su activo, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Por lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** bajo su responsabilidad exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima. INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima primera. PATENTES Y MARCAS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **"EL SERVICIO"**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima segunda. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima tercera. SANCIONES.

De conformidad con el artículo 81 de **"LA ASSPEHGO"**, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** infrinja las disposiciones de dicha ley, será sancionado por la Contraloría o el Órgano Interno de Control, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Décima cuarta. PENA CONVENCIONAL. Se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento, aplicado al valor de **"EL SERVICIO"** que haya sido entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 96 del reglamento de la ley en la materia.

Décima quinta. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas dentro del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026** y/o con las establecidas en el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de las pólizas en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la entrega de las mismas, que en su caso hayan sido devueltas;

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/Nº03/2026

- b) La no prestación de los servicios de aseguramiento en las condiciones, requisitos o especificaciones establecidas y aceptadas por **"LAS PARTES"** dentro del proceso de Licitación, origen de este contrato.
- c) La cesión total o parcial, bajo cualquier título, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de los derechos y obligaciones a que se refiera el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna otra situación distinta, que se análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- e) Cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato.
- f) En general, cualquier incumplimiento por parte de la **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las condiciones, requisitos y especificaciones otorgadas y aceptadas por las partes dentro del proceso de licitación origen del presente instrumento, a las obligaciones de las respectivas pólizas de seguro y/o a las cláusulas del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente. Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Décima sexta. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Materiales originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima séptima. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la **Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026**. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la ley, derivadas de este contrato como del cumplimiento a las cláusulas del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los Tribunales Civiles competentes del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

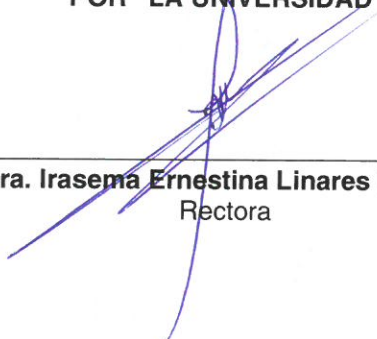
Décima octava. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

Décima novena. TRANSPARENCIA. LAS PARTES convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

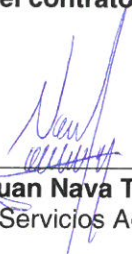
Vigésima. CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del 2026. -----

POR "LA UNIVERSIDAD"



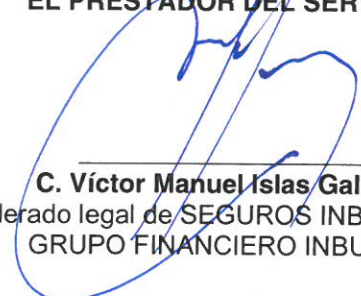
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. Víctor Manuel Islas Galindo
Apoderado legal de SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO, de conformidad y atención a la Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del 2026.

Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N0055-2026
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2026

ANEXO I

 Universidad Tecnológica de Tula Tepeji		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI <u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u>			
No. PEDIDO: RM/21/2026 FECHA PED. 31/03/2026 REQ. No. 217					
PROVEEDOR: Seguros Inbursa SA Grupo Financiero Inbursa			ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Contratación de seguros (seguro de bienes patrimoniales) del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.	\$ 578,113.89	\$ 578,113.89
SUBTOTAL					\$ 578,113.89
IVA					92,498.22
TOTAL					670,612.11
(Seiscientos setenta mil seiscientos doce pesos 11/100 M.N.)					
CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega de pólizas, documentación y CFD, previa verificación con el área requirente. DE ENTREGA: De acuerdo a bases de la LPN Número EA-913003989-N0055-2026 OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
PROVEEDOR:		ELABORA:		AUTORIZA:	
Seguros Inbursa SA Grupo Financiero Inbursa		Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L. C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
					Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008